

Original: inglés

**REPÚBLICA CHECA - DERECHOS ADICIONALES SOBRE LAS
IMPORTACIONES DE CARNE DE CERDO
PROCEDENTES DE POLONIA**

Solicitud de celebración de consultas presentada por Polonia

La siguiente comunicación, de fecha 16 de abril de 2003, dirigida por la Misión Permanente de Polonia al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias y a la Misión Permanente de la República Checa, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) y el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, Polonia solicita la celebración de consultas en el marco de la OMC con la República Checa en virtud del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), en relación con los derechos adicionales fijados con respecto a las importaciones de carne de cerdo procedentes de Polonia.

Las circunstancias fácticas en las que se basa la presente solicitud son las siguientes:

El 25 de marzo de 2003, el Gobierno de la República Checa publicó un Decreto de 12 de marzo de 2003 que preveía que los derechos de aduana fijados para la partida arancelaria 0203 11 10 con respecto a la carne de cerdo importada desde Polonia en la República Checa fueran un 50 por ciento superiores a los establecidos para la misma partida en la lista arancelaria consolidada de la República Checa, o de 23 coronas checas/kg, si esta última cantidad fuera superior. Además, y contrariamente a lo establecido por el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, esta disposición parece estar sujeta a un precio mínimo de importación, ya que el mencionado tipo arancelario no se aplica a las importaciones cuyo valor declarado en aduana exceda de 36 coronas checas/kg. En el Decreto no se menciona ninguna otra fuente de importaciones, lo que parece implicar que las restricciones introducidas por esta medida se aplican exclusivamente a Polonia y, por tanto, Polonia las considera discriminatorias por su fin, su naturaleza y su efecto.

En consecuencia, el Gobierno de Polonia llega a la conclusión de que esta medida parece ser incompatible con las obligaciones que incumben a la República Checa en virtud del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC y constituye una anulación y menoscabo de los derechos y ventajas, en el sentido del artículo XXIII del GATT de 1994, que corresponden a Polonia en virtud de, entre otras disposiciones, los artículos I y II del GATT.

Además, el establecimiento y la aplicación de dicha medida no han sido precedidos por ningún aviso o consultas bilaterales, y el Decreto entró en vigor en la fecha de su publicación.

Polonia se reserva el derecho de acogerse a los medios de recurso apropiados previstos en las disposiciones pertinentes de la OMC. En particular, el Gobierno de Polonia espera que el Gobierno de la República Checa retire sin demora la medida descrita *supra* y que, a continuación, entable las consultas bilaterales que puedan ser necesarias para prevenir un nuevo daño a las relaciones comerciales bilaterales.
